

20847 ORDEN de 11 de junio de 1984, por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Teixidor Masso y otros.

Elmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Teixidor Masso y otros contra resolución de este Departamento, sobre reclamación de asignación de coeficiente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 13 de febrero de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Teixidor Masso y demás personas que figuran en el encabezamiento de esta resolución, todas ellas Profesoras Especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas Universitarias del Profesorado de Enseñanza General Básica, debemos declarar y declaramos su derecho a que les sea reconocido el coeficiente 3,8 a los puestos de trabajo que desempeñan, condenando a la Administración demandada a estar y cumplir lo acordado. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Escuelas Universitarias.

20848 ORDEN de 15 de junio de 1984 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Elmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Barcelona, relativa a la modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1977), modificada por Orden ministerial de 11 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de los Centros universitarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1977), modificada por Orden ministerial de 11 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), en el siguiente sentido:

- Pasar la asignatura «Obstetricia y Ginecología», que actualmente se imparte en cuarto curso, a quinto curso.
- Pasar la asignatura «Dermatología», que actualmente se imparte en quinto curso, a sexto curso.
- Pasar la asignatura «Medicina preventiva y social», que actualmente se imparte en quinto curso, a sexto curso.

Segundo.—La modificación a que se refiere el número anterior no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

20849 ORDEN de 15 de junio de 1984 por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Especialidad de «Geografía», de la Facultad de Filología y Geografía e Historia dependiente de la Universidad del País Vasco.

Elmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad del País Vasco en orden a la aprobación de la modificación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Especialidad de «Geografía» de la Facultad de Filología y Geografía e Historia de la citada Universidad, aprobado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley

14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Especialidad de «Geografía» de la Facultad de Filología y Geografía e Historia, de la Universidad del País Vasco, aprobado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), en el sentido de añadir dos clases prácticas a cada asignatura del mencionado Plan de Estudios, salvo las que figuran en el mismo como Curso Monográfico variable.

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

20850 ORDEN de 19 de junio de 1984 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca.

Elmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca en orden a la modificación del plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la citada Universidad, aprobado por Orden ministerial de 27 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio) y modificada por la Orden ministerial de 27 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca, aprobado por Orden ministerial de 27 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio) y modificado por la Orden ministerial de 27 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), en el sentido de efectuar los siguientes cambios en:

Primer curso: Incluir como obligatoria la asignatura de «Prehistoria». Pasar a la asignaturas optativas la asignatura de «Estadística». Añadir, también como optativa, la asignatura de «Griego».

Segundo curso: Cambiar la denominación de la asignatura de «Prehistoria e Historia Antigua» por la de «Historia Antigua I». Cuarto curso: Añadir a las asignaturas optativas la asignatura de «Historia Antigua II».

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

20851 ORDEN de 10 de septiembre de 1984 por la que se amplía la experiencia de actividades de recuperación de pueblos abandonados.

Elmos. Sres.: El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, y con el Instituto Nacional de Empleo, ha iniciado este año una experiencia consistente en la participación de alumnos de Formación Profesional y de Bachillerato, en actividades de recuperación de pueblos que, por una u otra causa, han quedado deshabitados.

Con esa finalidad, la Orden ministerial de 22 de mayo de 1984 organizó la participación de los alumnos ayudados en cinco turnos comprendidos entre el 1 de julio al 8 de septiembre. Dado el interés pedagógico y humano de esta experiencia piloto, este Ministerio amplía dicha Orden ministerial de 22 de mayo, para que puedan participar en ella alumnos de Enseñanza Superior. Estos alumnos, al tiempo que contribuyen a la reconstrucción de casas o edificios singulares, realizarán parte de sus prácticas lejos de los laboratorios y en contacto con la Naturaleza.